



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 072-ALMCH-2023

El señor Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente dice: *Los gobiernos autónomos descentralizados, tienen entre otras funciones las siguientes: “(...) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”*;
- Que,** el At. 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. **Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.** La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil*



metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.”;

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que *“El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.”;*

Que, el Art. 471 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: *“Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo”;*

Que, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de suelo, define al fraccionamiento de la siguiente forma: *“...Fraccionamiento, partición o subdivisión, son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de usos y gestión de suelo...”*

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de suelo, manifiesta: *“Suelo rural el suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación...”*

Que, el 22 de agosto de 2023 el señor José Abdón Mejía, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, la subdivisión del predio rural de su propiedad con clave catastral Nro. 15045545101007009000 ubicado en el sector Cusumbe bajo, parroquia Santa Rosa, cantón El Chaco, para dicho trámite adjunta los documentos habilitantes;



Que, la señora Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco, certifica que los cónyuges José Abdón Mejía y señora Sara Amelia Huatatoca son propietarios del inmueble rural ubicado en la parroquia Santa Rosa sector Cusumbe Bajo, adquirido por compra venta otorgada a su favor por el señor Ventura Alvarado mediante escritura pública celebrada el 02 de marzo de 1992 ante la notaría pública del cantón El Chaco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón El Chaco el 15 de septiembre de 1992. Los linderos del lote de terreno son los siguientes: NORTE: con terrenos de Amada Alvarado Huatatoca en una extensión de 550 metros; SUR: con Río en 550 metros; ESTE: con terrenos del señor vendedor y del señor Ángel Chávez en una extensión de 400 metros; OESTE: con terrenos del vendedor en una extensión de 400 metros, con una superficie de 22 hectáreas. El inmueble ha sido motivo de fraccionamientos anteriores y de la imposición de Servidumbres. A través de Resolución Administrativa No. 003-RADFPOT-GADMCH-2023, el señor Director de Planificación Municipal aprueba el proceso de rectificación y regularización de diferencias del inmueble propiedad de la señora SARA AMELIA ALVARADO HUATATCA, terreno que tiene una superficie de 10,2089 hectáreas, resolución administrativa marginada en el Registro de la Propiedad el 15 de agosto de 2023. Las áreas que constituyen servidumbre de paso, así como las ventas anteriores han sido excluidas, y, es el resultado de los cuerpos resultantes;

Que, el 26 de septiembre de 2023 el señor Director de Planificación al memorando No. GADMCH-DPOT-2023-0572-MEM, adjunta el informe No. 185-OT-23 de 19 de septiembre de 2023 elaborado por el arquitecto Byron Cruz, quien informa que el predio se ubica en el sector rural de la parroquia Santa Rosa; que se destina principalmente a la actividad agrícola; que la subdivisión observa el Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonal, propone que el inmueble se fraccione en cuatro (4) lotes no urbanizables de acuerdo a los linderos y dimensiones detallados en el informe;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-PS-2023-0156-OFI de fecha 04 de octubre del 2023, el Dr. Homero Merino Báez, Procurador Síndico concluye que *“al amparo de las disposiciones legales citadas, por cuanto del informe técnico emitido por la Dirección de Planificación se desprende que el fraccionamiento cumple con las normas técnicas; Sindicatura considera que es PROCEDENTE que la Máxima Autoridad Municipal, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 471 y 472 del COOTAD, resuelva favorablemente la solicitud de fraccionamiento del terreno rural propiedad de los cónyuges José Abdón Mejía y Sara Alvarado Huatatoca, de conformidad a los planos anexos mismos que son de absoluta responsabilidad del peticionario y del profesional que los suscribió, el administrado protocolizará el fraccionamiento aprobado a través de la resolución en una notaría pública y la inscribirá en el Registro de la Propiedad; un ejemplar de la actuado entregará en El GADM El Chaco. En el fraccionamiento propuesto no se vislumbra que se trate de un fraccionamiento con fines de urbanización y/o lotización, por tal razón, aplicando lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 424 del COOTAD, no se exige al propietario la entrega de áreas verdes”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-4856-MEM del 04 de octubre de 2023, el señor Alcalde dispone elaborar la Resolución Administrativa de autorización de fraccionamiento del predio rural, propiedad del Sr. José Abdón Mejía, ubicado en el sector Cusumbe bajo, parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, cantón El Chaco con clave catastral Nro. 15045545101007009000.

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*



Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

ART. 1.- AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RURAL CON CLAVE CATASTRAL NRO. 15045545101007009000, UBICADO EN EL SECTOR CUSUMBE BAJO, PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO; SOLICITADA POR EL SEÑOR JOSÉ ABDÓN MEJÍA. EN EL CUADRO QUE ENCONTRAMOS A CONTINUACIÓN SE DETERMINA, UBICACIÓN, SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE E INDIVIDUALIZACIÓN DE ACUERDO AL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO, DETALLANDO LINDEROS Y SUPERFICIE:

DEL FRACCIONAMIENTO:

En lo referente a la subdivisión propuesta, establece el fraccionamiento del predio de mayor extensión en cuatro predios longitudes a la vía de acceso al sector Cusumbe Bajo, lo cual genera una cabida general, por predio, en función a los cuerpos establecidos en la propuesta de fraccionamiento, de conformidad al siguiente detalle:

LOTE 1				
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 1-A	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P1 - P2	N 83°20'25" E	23,29	NORTE	CON PREDIO N° 1504545101007010000
P2 - P3	S 87°40'40" E	36,48		
P3 - P4	N 69°49'02" E	29,70		
P4 - P5	S 00°39'54" W	70,13	ESTE	CON LOTE 2-A
P5 - P6	Variado siguiendo su trazado	110,05	SUR	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
P6 - P7	N 25°23'45" E	15,50	OESTE	CON PREDIO N° 1504545101007100000
P7 - P8	N 05°50'19" E	62,20		
P8 - P1	N 05°31'01" E	23,84		
				ÁREA SUBTOTAL = 0,75432 ha
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 1-B	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P9 - P10	Variado siguiendo su trazado	134,66	NORTE	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
P10 - P11	S 00°39'54" W	113,24	ESTE	CON LOTE 2-B



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

P11 - P12	Variado siguiendo su trazado	145,23	SUR	CON VÍA PÚBLICA
P12 - P13	N 18°30'44" E	45,98	OESTE	CON PREDIO N° 1504545101007100000
P13 - P9	N 21°44'10" E	22,69		
				ÁREA SUBTOTAL = 1,24568 ha
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 1-C	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P14 - P15	Variado siguiendo su trazado	258,06	NORTE	CON VÍA PÚBLICA
P15 - P15	En vértice	0,00	ESTE	CON VÍA PÚBLICA Y RÍO OYACACHI
P15 - P16	Variado siguiendo su curso	293,81	SUR	CON RÍO OYACACHI
P16 - P14	N 18°07'01" E	31,78	OESTE	CON PREDIO N° 1504545101007100000
				ÁREA SUBTOTAL = 0,84799 ha
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur				ÁREA TOTAL = 2,84799 ha

LOTE 2				
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 2-A	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P4 - P17	N 20°23'17" E	34,44	NORTE	CON PREDIO N° 1504545101007010000
P17 - P18	N 24°32'15" E	32,70		
P18 - P19	N 80°33'06" E	10,10		
P19 - P20	N 80°33'06" E	46,58		CON PREDIO N° 1504545101007011000
P20 - P21	S 02°26'52" E	78,76	ESTE	CON LOTE 3-A
P21 - P5	Variado siguiendo su trazado	106,55	SUR	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
P5 - P4	N 00°39'54" E	70,13	OESTE	CON LOTE 1-A
				ÁREA SUBTOTAL = 0,80218 ha
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 2-B	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P10 - P22	Variado siguiendo su trazado	108,09	NORTE	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
P22 - P23	S 02°26'52" E	153,00	ESTE	CON LOTE 3-C



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

P23 - P11	Variado siguiendo su trazado	100,00	SUR	CON VÍA PÚBLICA
P11 - P10	N 00°39'54" E	113,24	OESTE	CON LOTE 1-B
				ÁREA SUBTOTAL = 1,21693 ha
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur				ÁREA TOTAL = 2,01911 ha

LOTE 3				
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 3-A	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P20 - P24	N 66°46'20" E	85,52	NORTE	CON PREDIO N° 1504545101007011000
P24 - P25	S 66°38'19" E	10,63	ESTE	CON PREDIO N° 1504545101007115000
P25 - P21	Variado siguiendo su trazado	143,63	SUR	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
P21 - P20	N 02°26'52" W	78,76	OESTE	CON LOTE 2-A
				ÁREA SUBTOTAL = 0,43840 ha
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 3-B	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P26 - P26	En vértice	0,00	NORTE	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP Y LOTE 4-A
P26 - P27	S 02°26'52" E	47,39	ESTE	CON LOTE 4-A
P27 - P28	Variado siguiendo su trazado	28,47	SUR	CON SERVIDUMBRE DE TRÁNSTIO OCP
P28 - P26		49,53	OESTE	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
				ÁREA SUBTOTAL = 0,06599 ha
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 3-C	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P22 - P29	Variado siguiendo su trazado	90,15	NORTE	CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
P29 - P30		31,58		CON SERVIDUMBRE DE TRÁNSTIO OCP
P30 - P31	S 02°26'52" E	139,57	ESTE	CON LOTE 4-B
P31 - P23	Variado siguiendo su trazado	114,01	SUR	CON VÍA PÚBLICA
P23 - P22	N 02°26'52" W	153,00	OESTE	CON LOTE 2-B
				ÁREA SUBTOTAL = 1,49561 ha



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur	ÁREA TOTAL = 2,00000 ha
--	-------------------------

LOTE 4				
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 4-A	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P32 - P33	N 88°43'01" E	8,77	NORTE	CON PREDIO N° 1504545101007115000
P33 - P34	N 46°47'23" E	14,81		
P34 - P35	N 88°25'48" E	80,90		
P35 - P36	S 38°11'06" E	20,60		
P36 - P37	S 78°03'47" E	58,90		
P37 - P38	S 60°27'39" E	16,78		
P38 - P39	S 73°17'29" E	17,22		
P39 - P40	S 17°20'48" W	49,71	ESTE	CON PREDIO N° 1504545101007004000
P40 - P41	S 15°22'49" W	15,65		
P41 - P27	Variado siguiendo su trazado	201,55	SUR	CON SERVIDUMBRE DE TRÁNSTIO OCP
P27 - P26	N 02°26'52" W	47,39	OESTE	CON LOTE 3-B
P26 - P32	Variado siguiendo su trazado	28,80		CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA ESPECIAL DE TRÁNSTIO OCP
				ÁREA SUBTOTAL = 1,90208 ha
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 4-B	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P30 - P42	Variado siguiendo su trazado	200,02	NORTE	CON VÍA PÚBLICA
P42 - P43	S 09°38'36" W	34,69	ESTE	CON PREDIO N° 1504545101007004000
P43 - P31	Variado siguiendo su trazado	200,57	SUR	CON VÍA PÚBLICA
P31 - P30	N 02°26'52" W	139,57	OESTE	CON LOTE 3-C
				ÁREA SUBTOTAL = 1,26437 ha
CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 4-C	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

P34 - P35	Variado siguiendo su trazado	90,45	NORTE	CON VÍA PÚBLICA
P35 - P36	S 09°38'36" W	48,81	ESTE	CON PREDIO N° 1504545101007004000
P36 - P34	Variado siguiendo su curso	80,16	SUR	CON RÍO OYACACHI
P34 - P34	En vértice	0,00	OESTE	CON VÍA PÚBLICA Y RÍO OYACACHI
				ÁREA = 0,17504 ha
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur				ÁREA TOTAL = 3,34154 ha

CUADRO DE ÁREAS (ha)					
N° LOTE	Área de protección de río Oyacachi (ha)	Área útil (ha)	Área Subtotal (ha)	Área total (ha)	%
1	1-A	0,75432	0,75432	2,84799	27,90
	1-B	0,03909	1,20659		
	1-C	0,84455	0,00344		
2	2-B	0,80218	0,80218	2,01911	19,78
	2-C	0,29773	0,91920		
3	3-A	0,43840	0,43840	2,00000	19,59
	3-B	0,06599	0,06599		
	3-C	0,46641	1,02920		
4	4-A	1,90208	1,90208	3,34149	32,73
	4-B	0,58970	0,67467		
	4-C	0,17504	0,17504		
ÁREA TOTAL (ha)				10,20859	100,00

Art. 2.- Disponer que el señor: **José Abdón Mejía**, proceda a protocolizar la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con los planos en una Notaría Pública del país e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dejando constancia que mediante memorando Nro. GADMCH-PS-2023-0156-MEM de fecha 04 de octubre del 2023, el Dr. Homero Merino Báez, Procurador Síndico señala que conforme el análisis realizado, considera que es PROCEDENTE que la Máxima Autoridad Municipal, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 471 y 472 del COOTAD, resuelva favorablemente la solicitud de fraccionamiento del terreno rural propiedad del señor **José Abdón Mejía**, de conformidad a los planos anexos mismos que son de absoluta responsabilidad del peticionario y del profesional que los suscribió.

Art. 3.- Notificar al Registro de la Propiedad para el estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa al propietario, quien previo a la celebración de las escrituras de traspaso de dominio del lote, proceda a cumplir con lo prescrito en la norma anterior a efectos de encontrarse habilitado, caso contrario no procederá a inscribir la escritura pública que contenga el traspaso de dominio de lote



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL
Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988**



alguno de la subdivisión. El incumplimiento por parte del funcionario será sancionado conforme lo dispone la Ley.

Art. 4.- Disponer que el beneficiario de la subdivisión, entregue a la municipalidad una copia certificada de la Resolución y plano debidamente protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, para efectos de la actualización catastral; hecho esto se enviará a la Dirección de Planificación, para que, a través de la dependencia de Avalúos y Catastros con la documentación oficial, proceda a actualizar el catastro respecto de la presente autorización de subdivisión.

Art. 5.- El original del presente expediente de subdivisión remítase a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Art. 6.- La presente resolución administrativa será puesta en conocimiento del Concejo Municipal, en la próxima sesión que para el efecto se constituya.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 16 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **Lo Certifico.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL